



## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta solicito autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de especificaciones y condiciones técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación.

**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para la estructuración de documentos, e insumos necesarios para la creación de las memorias de las gestiones adelantadas por las Mesas Directivas del periodo constitucional 2020 - 2023 en materia normativa, control político, par ticipación ciudadana y gestión del conocimiento.

No. de personas solicitadas: 7

### JUSTIFICACIÓN:

Le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.», los bienes o servicios que requiera la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital 260 de 2002 y de conformidad con las competencias otorgadas mediante Acuerdo Distrital 059 de 2002, que dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3º-. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C, en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.*

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó: *“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaria Distrital de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 059 de 2002, estableció: *“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C, será con cargo al Presupuesto de la Secretaría Hacienda de Distrital.”*



A su vez el Decreto Distrital 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º, señaló: *“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 << Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C., >>.”*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.” los bienes o servicios que requiere el Concejo de Bogotá, D.C.

Para esto y con el propósito de articular las solicitudes que se financian por medio del Fondo Cuenta del Concejo, la Corporación, diseñó el procedimiento “Gestión Fondo Cuenta” a cargo de la Dirección Financiera.

Conforme con el artículo 8 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá es la suprema autoridad administrativa del Distrito Capital y ejerce atribuciones normativas y de control político, para las cuales, en consideración a los retos que trae consigo la evolución social bogotana, demanda la imperativa necesidad de que la Corporación, en aplicación de los diferentes modelos de gestión del conocimiento, la participación ciudadana e innovación, realice procesos de optimización de su labor misional tendientes a la mejora continua, en pro de los habitantes de la primera ciudad de Colombia y por ende referente de los demás entes territoriales.

Para lo anterior, el Concejo de Bogotá durante el periodo constitucional 2020 2023, bajo el liderazgo de las cuatro Mesas Directivas que regentaron la Corporación, se realizaron múltiples actividades de especial relevancia, relativas al trámite desde la Comisiones Permanentes de acuerdos necesarios para el desarrollo estructural de Bogotá, ejecución de procesos de participación ciudadana que acercaron el Concejo a las comunidades, la creación de espacios internos para la promoción de la innovación a través de pautas propositivas en el ejercicio cotidiano de las funciones y generación de espacios académicos que permitan a los colaboradores de la Corporación mejorar sus competencias.

Esto le permitió al Concejo de Bogotá continuar con la modernización de la gestión institucional, para lograr un acoplamiento efectivo de los retos que demanda la sociedad, en la Corporación.

Conforme a lo anterior, con el propósito de darle trascendencia a las bases que se tendieron para el proceso de modernización de la gestión de la Corporación, así como para procurar la estructuración de nuevos procesos a ello relativos, teniendo en cuenta los alcances en el proyecto de inversión No. 7620: *“Modernización de la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá”*, específicamente en la meta 4: *“implementar el 100% de la política de gestión del conocimiento y la innovación”* y la actividad 4.2: *“Realizar el proceso de auditoría y medición de resultados de la implementación de la política de gestión del conocimiento y la innovación”*, resulta necesaria la ejecución de las actividades para la consecución de la mencionada meta 4 - actividad 4.2.

Bajo este contexto, para el Concejo de Bogotá D.C., es conveniente y necesaria la celebración de siete (7) contratos para la prestación de servicios profesionales, en consideración a las necesidades actuales de la Corporación, con el fin de estructurar los documentos e insumos necesarios para la creación de las memorias de las gestiones adelantadas por las Mesas Directivas del periodo constitucional 2020 - 2023 en materia normativa, control político, participación ciudadana y gestión del conocimiento.



De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal suficiente. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Solicita: JOSE LUIS LEON ALVAREZ - ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA.

#### **AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL**

*El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.*

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA  
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022